

Protocolos de actuación

Plan protección del menor

INDICE

- 1. Introducción**
- 2. Protocolo acoso y ciberacoso**
- 3. Protocolo conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente**
- 4. Protocolo maltrato infantil**
- 5. Protocolo violencia de género**
- 6. Agresiones al profesorado o al personal de administración**
- 7. Documentos**
 - a. Informe sobre el entorno escolar**
 - b. Modelo recogida datos tutor/profesor/orientador**
 - c. Modelo entrevista tutor / profesor / orientador con la víctima**
 - d. Modelo recogida datos del tutor / profesor / orientador a la familia**
 - e. Modelo de comunicación al ministerio fiscal**

INTRODUCCIÓN AL PLAN DE PROTECCIÓN AL MENOR

Los protocolos y recomendaciones de este documento tienen por finalidad potenciar y reforzar una educación de protección y cuidado hacia los alumnos, tarea que es responsabilidad de toda la comunidad educativa, siempre en miras de que cada alumno sea responsable en su autocuidado.

Dentro del sistema pedagógico del centro educativo E.F.A. La Malvesia, encontramos, como uno de los pilares fundamentales, en la atención a alumnos y familias, la tutoría personal.

El tutor personal es la persona que lleva el seguimiento individual del alumno, interactuando con la familia y el alumno mediante entrevistas periódicas con ellos.

Este hecho permite tratar las diferentes situaciones con el cuidado suficiente para preservar el trato humano y el respeto a las diferentes personas de la comunidad educativa.

El tutor personal junto al tutor de curso, Coordinador de ESO, Coordinador de Ciclos, Orientador, equipo de profesores y el Director velarán por la privacidad e integridad del alumno.

Frente a las acciones a que puedan ser susceptibles de ser sancionadas, se seguirán los protocolos que a continuación se desarrollan.

Estos protocolos son para casos que se den entre alumnos, alumnos y personal del centro (docentes y no docentes), alumnos y padres e incluso padres y personal del centro.

Legislación:

-Decreto 39/2008 de la Consellería de Educación de Valencia.

-Orden 62/2014 de 28 julio, sobre actualización de planes de convivencia.

-Ley orgánica 1/1996 de protección del menor y sus posteriores modificaciones en la ley 26/2015 y ley 45/2015.

REFERENTE AL ESTILO PROPIO Y AL PROGRAMA “ESCUELA SEGURA”

1.-En este apartado se **realizan recomendaciones** que emanan del estilo propio o del ideario del centro y que hacen referencia al trato humano y respeto a las personas:

-En todo momento se garantizará la seguridad de todos los alumnos, y se evitará cualquier situación que pueda considerarse imprudente.

-El Equipo Directivo velará para que en la EFA se conozcan y respeten las medidas de prudencia necesarias sobre estos asuntos propias del estilo educativo del centro.

-En el proceso de admisión se pedirá el consentimiento de los padres o tutores legales para la obtención de fotografías o grabaciones de los alumnos.

-En cualquier actividad, los dormitorios, duchas y vestuarios del alumnado se encontrarán separados de los del profesorado.

-Cuando en una habitación tenga que dormir más de un alumno, se procurará que como mínimo sean 3.

-Se evitirá viajar a solas con un alumno, salvo causas de fuerza mayor.

-Las entrevistas personales con los alumnos, se tendrán en un espacio público o en un lugar donde se pueda ver a ambos en todo momento.

-Salvo circunstancias excepcionales, el profesorado llamará a las familias desde la EFA, no dará números particulares y no enviará sms desde teléfonos particulares. En relación con los alumnos, los criterios son los mismos.

-Cuando se reciba a las familias en el colegio en horario extraescolar, siempre será en lugares abiertos o donde se pueda ver a ambos en todo momento.

-Si llegase alguna información que pudiera significar un posible abuso a un menor, se debe actuar con celeridad, prudencia y claridad. Esta cuestión es responsabilidad del Director de la EFA, en primera instancia, del Comité de Protección del Menor, del Equipo directivo y de la Federación de EFA C.V.

-El uso de baño de los alumnos no podrán utilizarlo personal de centro ni personas externas durante la jornada escolar, con excepción del personal autorizado por la Dirección.

2.-Se realizará una **labor de información y formación** entre los distintos sectores del ámbito educativo:

A.-Actividades con familias

Anualmente se programarán actividades con las familias (charlas, talleres) para incrementar sus capacidades en el cuidado de los hijos y en las relaciones afectivas que establecen con ellos, y recapacitar sobre los mecanismos de control y resolución de problemas en las distintas etapas educativas.

B.-Profesorado

A principio de curso el director se reunirá con los profesores para explicar y comentar este documento e informar sobre la composición del Comité de Protección del Menor (El Comité, compuesto por el orientador y un profesor de cada etapa –ESO y Ciclos Formativos) y las acciones a desarrollar en esta materia, que estarán orientadas a revisar críticamente la violencia y la discriminación en el Centro y a estimular la confianza y autoestima de los menores.

También se tratará la propia actuación profesional para evitar que, por negligencia u omisión de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, pueda faltarse al buen trato entre alumnos e incluso entre éstos y los profesores.

C.-Alumnos mayores de 18 años

A principio de curso se informará a los alumnos mayores de 18 años de esta materia, de las actuaciones del Centro y las responsabilidades que les conciernen como ciudadanos, tanto en el ámbito civil como penal.

D.-Materia transversal en el currículo

En el ámbito de las programaciones el Centro introducirá en todos los niveles educativos estos temas, además de su presencia en el plan de acción tutorial.

Algunos contenidos: identificación de señales de peligro de maltrato y abuso, conocimientos de los derechos del menor, destrezas que les permitan hacer frente a las situaciones de abuso, búsqueda de apoyo en adultos, conocimiento de las redes de apoyo, habilidades de comunicación, de expresión de sentimientos y emociones.

PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE y OTROS

-Todos los profesores y personal no docente del Centro deberán entregar al director o a la Federación EFA C.V. el certificado negativo de delitos sexuales.

-A cualquier empresa contratada por la EFA y que su personal esté en contacto con los menores se le pedirá una declaración jurada donde exprese que está en su posesión el certificado negativo de delitos sexuales del personal que atiende la actividad.

.

Acoso escolar y ciberacoso

El acoso escolar

Concepto

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o física sufrido por un alumno o alumna en el ámbito escolar, derivada de factores personales (físicos, psicológicos, de orientación y/o identidad sexual) o colectivos (factores étnicos, grupo social, religiosa), de forma reiterada y a lo largo de un periodo de tiempo determinada.

El acoso escolar puede adoptar distintas manifestaciones: la exclusión y marginación social, la agresión verbal, las vejaciones y humillaciones, la agresión física indirecta o directa, la intimidación, las amenazas y/o el chantaje, entre otras.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre los alumnos y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su Plan de Convivencia y en el Reglamento de Régimen Interno.

Características

- a. Existe intencionalidad. Se expresa en una acción agresiva que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- b. Reiteración. Se repite en el tiempo. La agresión producida no constituye un hecho aislado y la víctima la sufre de forma continuada.
- c. Existe desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder física, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- d. Se produce indefensión y personalización: el objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- e. Con frecuencia puede tener un componente colectivo o grupal. En la mayoría de situaciones, no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- f. Normalmente, aparecen observadores pasivos. Las situaciones de acoso, usualmente, son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.
- g. Esta situación de invisibilidad suele pasar desapercibida muchas veces para los adultos.

El ciberacoso

Concepto

Dentro de los diferentes tipos de acoso y sus manifestaciones, recientemente, los expertos han venido elaborando un nuevo concepto de acoso, el que se vale de medios electrónicos y que recibe el nombre de ciberacoso. Esta conducta se define como acoso entre iguales en el entorno de las tecnologías de la información y de la comunicación, en adelante TICS, e incluye actuaciones de chantaje, vejaciones e insultos entre alumnos/as. Supone difusión de información lesiva o difamatoria en formato electrónico.

El ciberacoso es un fenómeno de gran relevancia por su prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para su prevención y abordaje.

Características

- a. Agresión repetida y duradera en el tiempo.
- b. Intención de causar daño: no siempre se da en los primeros estadios del proceso.
- c. Suele existir contacto o relación previa en el mundo física
- d. Puede estar ligado o no a situaciones de acoso en la vida real
- e. Usar medios TIC: sms, e-mail, teléfonos móviles, redes sociales, blogs, foros, salas de chats.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN frente el acoso y el ciberacoso

DETECTAR EL POSIBLE ACOSO
Por cualquier miembro de la comunidad educativa

COMUNICAR EL PROBLEMA A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

Director convoca al Comité y valoran la situación hablando con los implicados

¿Consideran que hay acoso?

NO

El tutor de curso junto al coordinador de etapa toma las medidas que considera adecuadas

SI

¿hay acoso?

SI

Plan de actuación dirigido por el coordinador de eso (dejando constancia por escrito)

- Adoptar las medidas que se consideran apropiadas, con todas las partes implicadas
- Informar al equipo docente
- Informar a los alumnos / as implicados
- Informar a las familias
- Inscripción en el plan PREVI
- Informar a inspección
- Informar si procede a otras instancias (sanitarias, sociales o judiciales)

Seguimiento del plan de actuación por:

- Coordinador de etapa
- Tutor personal y tutor de curso con ayuda del equipo docente
- Comité

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

ante el acoso y el ciberacoso

1. Detectar y comunicar la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso o de ciberacoso sobre algún alumno, lo comunicará a un miembro del equipo directivo. En todo caso, quien reciba la información siempre informará al director.

2. Primeras actuaciones.

- a. El director convoca al Comité, que se pondrá en contacto con el tutor del alumno afectados; estará asesorado por los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación,, y recogerá la información para analizar y valorar la intervención que sea necesario.
- b. El Comité, que planificará de manera rápida los recursos personales, materiales y organizativos, y el momento y el lugar de reunión con los agresores, la víctima y los espectadores, siempre que sean alumnos del centro.
- c. En el ciberacoso es importante tener información de la intensidad, difusión y características del medio o dispositivo utilizado. Si hay pruebas físicas, éstas deben conservarse (impresión de pantalla, copia del mensaje), siempre sin lesionar los derechos de ninguna persona y respetando la confidencialidad de las actuaciones.

3. Medidas de urgencia.

- a. Aumentar la supervisión y vigilancia del profesorado y personal del centro durante los momentos de descanso y de patio; de la estancia en el comedor, los baños y los vestuarios, y de las entradas y salidas del centro.
- b. Avisar a las familias de la víctima y de los acosadores.
- c. Explicar al alumno acosado todas y cada una de las medidas que se tomarán para darle seguridad.
- d. En caso de ciberacoso, indicar al alumno, en su caso, que cambie de contraseñas y revise las medidas de privacidad, y insistirle en que no haga desaparecer las pruebas físicas que tenga.
- e. Pedir al alumno acosado que comunique a un adulto cualquier insulto, ofensa o agresión que reciba y ofrecerle los mecanismos y las vías para que lo haga con la mayor discreción posible.
- f. Una vez oído el alumno acosador y analizada la situación, la dirección del centro le aplicará las medidas cautelares que considere necesarias siguiendo el procedimiento disciplinario, según el Decreto 39/2008.
- g. Cuando se haya valorado la situación, la dirección del centro decidirá aplicar al caso, o no, las medidas educativas correctoras y disciplinarias, y si se inicia el

procedimiento de apertura de expediente disciplinario, según el Decreto 39/2008, de 4 de abril.

4. Comunicación de la incidencia.

- a. La dirección del centro informará al Comité de la situación y trazarán un plan de intervención.
- b. La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y la Inspección Educativa.
- c. Si la situación se agrava o sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se informará la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención del PREVI de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y el tipo de intervención

5. Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados.

- a. La dirección del centro hará las entrevistas necesarias, preferentemente de manera individual.
- b. La dirección del centro informará a las familias de los alumnos implicados en el conflicto de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel o centro educativo.
- c. Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia o no de denunciar el caso a las Fuerzas de Seguridad del Estado.
- d. Tal y como consta en el artículo 41 del Decreto 39/2008, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres o tutores del alumno y éstos la rechacen, la Administración educativa, si considera que esta conducta causa un grave daño al proceso educativo de su hijo, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

6. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención de la Inspección del centro.

La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento del caso en que hayan intervenido.

7. Definición de medidas de tratamiento individualizado con la víctima y los agresores, y de sensibilización con observadores, con las familias y con el resto del alumnado.

- a. Estas medidas y actuaciones se referirán tanto a las que se aplican en el centro y en el aula, como las que se aplican a los alumnos en conflicto. Se deberá garantizar el tratamiento individualizado tanto de la víctima y de las personas agresoras como del alumnado espectador, e incluir actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado.
- b. Con carácter orientativo, en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se proponen medidas y actuaciones para trabajar el acoso escolar

en las diferentes tipologías que puede presentar, en el enlace <http://www.cece.gva.es/eva/val/previ.htm>

Conductas que alteren la convivencia de forma grave y reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas o vandalismo

Diferenciamos entre:

- El protocolo de intervención ante estas situaciones a nivel general
- El protocolo de actuación cuando los alumnos que provocan estos incidentes manifiestan problemas graves de conducta o trastornos.

Alumnado que altera gravemente la convivencia

Concepto

Se caracteriza por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, que se manifiestan por medio de conductas disruptivas graves y reincidentes, como insultos, amenazas, agresiones, peleas sobre algún alumno o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones. Son conductas, en general, que atentan contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa

Alumnado con alteraciones graves de conducta

Las alteraciones graves de conducta hacen referencia a un patrón de comportamiento persistente, repetitivo e inadecuado a la edad del menor. De acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades CIE-10, publicada por la OMS, estas alteraciones graves de conducta suelen encuadrarse como comportamiento antisocial, comportamientos oposicionistas desafiantes, trastorno de ansiedad, trastorno de déficit de atención con hiperactividad o impulsividad, trastorno disocial en preadolescentes y adolescentes, trastorno explosivo intermitente, alteraciones del sueño, conductas de riesgo por consumo de sustancias tóxicas o alcohol, o alteraciones de la conducta alimentaria, entre otros. Se caracterizan por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia y por la oposición a los requerimientos a las figuras de autoridad, lo que genera un deterioro en las relaciones familiares o sociales. Este comportamiento tiene repercusiones negativas para el alumnado que lo sufre y para el medio en el que desarrolla su vida: familia, escuela, ocio ... Sus comportamientos van más allá de los límites tolerables y las conductas impiden a la persona tener un proceso de adaptación y desarrollar todo su potencial adecuadamente.

En el ámbito educativo, estos alumnos presentan necesidades educativas específicas derivadas de trastornos temporales o permanentes de la personalidad o de la conducta, y requieren aprendizajes y recursos excepcionales.

**Conductas que alteren la convivencia de forma grave y reincidente:
insultos, amenazas, agresiones, peleas o vandalismo**

DETECTAR LA POSIBLE CONDUCTA GRAVE
Por cualquier miembro de la comunidad educativa

Situaciones a escala general

Alumnos con problemas graves de conducta o trastornos

COMUNICAR EL PROBLEMA A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

COMUNICAR EL PROBLEMA A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

Coordinador De eso/Coordinador Ciclos:

- Recoger información
- Informar Familias

Medidas de apoyo (si se considera conveniente)

- Recurrir a los servicios de otras administraciones e instituciones, entre otros, los servicios sociales municipales, los servicios especializados de atención a la familia y la infancia (SEAFI), las unidades de prevención comunitarias (UPC), las unidades de conductas adictivas (UCA), los centros de salud. En estos casos, se planificará la intervención conjunta con todas las instituciones que estén implicadas.

Medidas educativas:

- Correctores. Tipificadas en el artículo 35 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, el artículo 36
- Disciplinarias tipificadas en el artículo 42 del Decreto 39/2008, en el artículo 43

Medidas de intervención específicas.

- Comunicación de la intervención a la familia.
- Recogida y análisis de información.
- Evaluación psicopedagógica.
- Solicitud de medidas de apoyo.
- Recursos complementarios.
- Medidas educativas correctoras y disciplinarias.

Detectar y comunicar la situación.

- Acompañar al alumno en la zona de despachos
- Informar del caso al director, el jefe de estudios, coordinador de eso, departamento de orientación.
- Siempre que sea posible, el alumno quedará bajo la supervisión de un adulto.

Intervención de urgencia. Si la situación de crisis continúa:

- Se llamará en primer lugar la familia para que acudan al centro
- Si no se obtiene respuesta de la familia, y en los supuestos de peligro grave e inminente, se llamará al 112 para solicitar ayuda

Comunicación de las incidencias.

- La dirección del centro informará a la comisión de convivencia de la situación y del plan de intervención.
- La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y la Inspección Educativa.
- Si la situación se agrava o sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se informará la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y la intervención de la unidad de atención e intervención del PREVI de la dirección territorial correspondiente.

Comunicación familias y representantes legales de todas las personas implicadas

- Se informará a las familias de los implicados de las medidas preservando siempre la confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.
- Todas las medidas correctoras y disciplinarias previstas en los artículos 36 y 43 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, deberán ser comunicadas formalmente a los padres, madres o tutores del alumnado menor de edad.
- Tal y como consta en el artículo 41 del Decreto 39/2008, en los supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres o tutores del alumno y éstos la rechacen, la Administración educativa, si considera que la conducta causa un grave daño al proceso educativo de su hijo, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la inspección del centro.

La inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Conductas que alteren la convivencia de forma grave y reincidente

A) El protocolo de intervención ante estas situaciones a nivel general

1. Detectar y comunicar la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de conductas disruptivas muy graves, tales como insultos, amenazas, agresiones, peleas o vandalismo sobre algún alumno, o sobre el centro y sus instalaciones, o que las presencie, tratará de conocer los hechos y la situación y lo comunicará a la dirección del centro.

2. Primeras actuaciones.

- a. La dirección recogerá y analizará la información, y tomaremos las medidas que considere necesarias.
- b. La dirección del centro, o la persona en quien delegue, comunicará a las familias la incidencia producida y les informará de la situación.

3. Medidas de intervención general.

- a. Medidas educativas correctoras y disciplinarias.
- b. Las alteraciones de conducta muy graves, tales como insultos, amenazas, agresiones, peleas entre alumnos o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones, se consideran conductas perjudiciales para la convivencia del centro, y, por tanto, se actuará aplicando medidas educativas correctoras o disciplinarias, según el Decreto 39/2008, de 4 de abril, que estarán especificadas en el reglamento de régimen interno del centro.
- c. La dirección del centro recogerá la información, y una vez oída la comisión de convivencia categorizará el tipo de incidencia y propondrá medidas correctoras o disciplinarias, que tendrán un carácter educativo y recuperador de la convivencia en el centro.
- d. Si se proponen medidas educativas correctoras para alguna de las conductas tipificadas en el artículo 35 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, se ajustarán al artículo 36 del mismo decreto.

- e. Si se proponen medidas educativas disciplinarias por alguna de las conductas tipificadas en el artículo 42 del Decreto 39/2008, se ajustarán al artículo 43 del decreto.

4. Medidas de apoyo.

La dirección del centro, si lo considera conveniente, podrá solicitar otras medidas de apoyo y colaboración externas y recurrir a los servicios de otras administraciones e instituciones, entre otros, los servicios sociales municipales, las unidades de prevención comunitarias (UPC), las unidades de conductas adictivas (UCA), los centros de salud. En estos casos, se planificará la intervención conjunta con todas las instituciones que estén implicadas.

B) El protocolo de actuación cuando los alumnos que provocan estos incidentes manifiestan problemas graves de conducta o trastornos.

1. Detectar y comunicar la situación.

Ante un incidente grave provocado por un alumno que presenta una alteración grave de la conducta, si es posible, y siempre que no estemos a cargo de otros alumnos, será acompañado en la zona de despachos y se informará del caso el director, el jefe de estudios o el jefe de personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, el gabinete municipal autorizado o el personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro. Siempre que sea posible, el alumno quedará bajo la supervisión de un adulto.

2. Intervención de urgencia.

Si la situación de crisis continúa, se llamará en primer lugar la familia para que acudan al centro; si no se obtiene respuesta de la familia, y en los supuestos de peligro grave e inminente, se llamará al 112 para solicitar ayuda.

3. Medidas de intervención específicas.

- a. Comunicación de la intervención a la familia. La dirección del centro, o la persona en quien se delegue, comunicará la realización o la revisión de la evaluación social y psicopedagógica del alumno.
- b. Recogida y análisis de información. El equipo directivo, junto con el tutor del alumno, el equipo de profesores y el personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, el gabinete municipal autorizado o el personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, recopilará información sobre la intensidad, duración, frecuencia y contexto en que aparecen estas conductas en el alumno.
- c. Evaluación psicopedagógica. Se realizará o revisará la evaluación social y psicopedagógica, en la que deberá constar la planificación de la intervención, la organización de los soportes y las coordinaciones externas necesarias.

- d. Solicitud de medidas de apoyo. La dirección del centro podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro, entre otros, , la unidad de prevención comunitarias (UPC), la unidad de conductas adictivas (UCA), los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (USMIJ), centros hospitalarios, asociaciones especializadas.
- e. Recursos complementarios. La dirección del centro podrá, además, solicitar recursos extraordinarios en la convocatoria anual de recursos personales complementarios de educación especial regulados en la Orden de 16 de julio de 2001 para Educación Infantil y Primaria, y en la Orden del 14 de marzo de 2005 para Educación Secundaria.
- f. Medidas educativas correctoras y disciplinarias. La dirección del centro, una vez analizada la situación y valorado el plan de intervención propuesto para el alumno, aplicará las medidas correctoras y disciplinarias que estime convenientes y respetará la regulación del Decreto 39/2008, de 4 de abril.

C) Comunicación de las incidencias.

- a. La dirección del centro informará a la comisión de convivencia de la situación y del plan de intervención.
- b. La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y la Inspección Educativa.
- c. Si la situación se agrava o sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se informará la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y la intervención de la unidad de atención e intervención del PREVIO de la dirección territorial correspondiente.

D) Comunicación familias y representantes legales de todas las personas implicadas

- a. Se informará a las familias de los implicados de las medidas y actuaciones de carácter individual adoptadas, y también de las de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, preservando siempre la confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.
- b. Todas las medidas correctoras y disciplinarias previstas en los artículos 36 y 43 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, deberán ser comunicadas formalmente a los padres, madres o tutores del alumnado menor de edad.
- c. Tal y como consta en el artículo 41 del Decreto 39/2008, en los supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres o tutores del alumno y éstos la rechacen, la Administración educativa, si considera que la conducta causa un grave daño al proceso educativo de su hijo, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

E) Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la inspección del centro.

La inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

Maltrato infantil

El maltrato infantil se define como cualquier acción no accidental que conlleva abuso (emocional, físico o sexual) o descuido (emocional o físico) hacia un menor de dieciocho años, que es realizada por su progenitor o cuidador principal, por otra persona o por cualquier institución, y que amenace el adecuado desarrollo del niño. Dentro del maltrato consideramos tanto el maltrato activo, entendido como abuso físico, sexual y emocional, como los malos tratos pasivos, como la negligencia física y emocional. El maltrato puede ser familiar o extrafamiliar.

Protección en el ámbito escolar

Los cuatro escalones de protección de la población infantil son los padres, los ciudadanos, los profesionales de las administraciones y la entidad pública competente en materia de protección infantil.

El ámbito escolar ocupa una posición privilegiada en el proceso de protección del menor y en la detección, la notificación, la investigación y la evaluación. Para los centros pasan la totalidad de los niños y adolescentes de la comunidad, y es el lugar donde permanecen una gran parte de su tiempo. Para muchos menores que sufren el maltrato en el ámbito familiar en edades tempranas, la escolarización les permite romper con el aislamiento social en el que la han sufrido.

Gravedad y toma de decisiones

La valoración de urgencia de la situación está determinada por la gravedad del suceso observado y por la probabilidad de que vuelva a repetirse (nivel de riesgo) si no se toman las medidas de protección oportunas.

Un caso será grave si corre peligro la integridad física o psicológica del menor (existencia de palizas, castigos físicos fuertes, sospecha de abuso sexual, etc.), si el niño es un bebé o tiene menos de cinco años, o si padece una discapacidad que le impide autoprotgerse o pedir ayuda. La urgencia determinará el tipo de actuación del profesional de la educación, el protocolo que se pondrá en marcha y la prioridad del caso.

La evaluación exhaustiva corresponde a los servicios sociales o al servicio de protección de menores.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Ante una situación observada de malos tratos y desprotección del menor

DETECTAR LA POSIBLE CONDUCTA
Por cualquier miembro de la comunidad educativa

COMUNICAR EL PROBLEMA A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

Comunicación de la situación.

Actuaciones inmediatas.

- Se reunirá el Comité, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que sea necesario.

Si la situación se agrava y sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección Educativa, que solicitará el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y el tipo de intervención.

La dirección del centro enviará el original de la hoja de notificación a los servicios sociales municipales de la localidad donde reside el menor, archivará una copia en el expediente del alumno y en remitirá otra a la dirección general competente en materia de protección de menores de la Conselleria de Bienestar Social.

La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y la Inspección Educativa.

La comunicación en la familia se realizará una vez informadas las autoridades competentes, y será realizada por la dirección del centro.

Notificación.

El equipo directivo rellenará la hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consejería de Educación y la Consejería de Bienestar Social. El equipo directivo podrá solicitar el asesoramiento del personal de los servicios psicopedagógicos escolares o del personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento educativo.

Procedimiento de urgencia.

- Un miembro del equipo directivo o del personal docente en quien se delegue, le acompañará al centro de salud o en los servicios de urgencia del hospital más próximo.

• La dirección comunica la situación de urgencia a la policía local, a la Consejería de Bienestar Social y la Fiscalía de Menores. Para la comunicación se utilizará:

- a. La hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consejería de Educación y de la Consejería de Bienestar Social.
- b. Para la comunicación a la autoridad judicial y al Ministerio Fiscal se utilizará el modelo que se encuentra en el Anexo VII de esta

• La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y la Inspección Educativa para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Ante una situación observada de malos tratos y desprotección del menor

1. Identificación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil lo comunicará al equipo directivo.

2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor del alumno afectado y el personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, el gabinete municipal autorizado o el personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que sea necesario.

3. Notificación.

El equipo directivo rellenará la hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consejería de Educación y la Consejería de Bienestar Social. El equipo directivo podrá solicitar el asesoramiento del personal de los servicios psicopedagógicos escolares o del personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento educativo.

4. Comunicación de la situación.

- a. La dirección del centro enviará el original de la hoja de notificación a los servicios sociales municipales de la localidad donde reside el menor, archivará una copia en el expediente del alumno y en remitirá otra a la dirección general competente en materia de protección de menores de la Conselleria de Bienestar Social.
- b. La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y la Inspección Educativa.
- c. Si la situación se agrava y sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección Educativa, que solicitará el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y el tipo de intervención.

- d. La comunicación en la familia se realizará una vez informadas las autoridades competentes, y será realizada por la dirección del centro.

Procedimiento de urgencia.

1. Ante un alumno que presenta lesiones físicas, grave negligencia o abuso sexual, un miembro del equipo directivo o del personal docente en quien se delegue, le acompañará al centro de salud o en los servicios de urgencia de la hospital más próximo.
2. La dirección comunicará la situación de urgencia a la policía local, a la Consejería de Bienestar Social y la Fiscalía de Menores. Para la comunicación se utilizará:
 - a. La hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consejería de Educación y de la Consejería de Bienestar Social.
 - b. Para la comunicación a la autoridad judicial y al Ministerio Fiscal se utilizará el modelo que se encuentra en el Anexo VII de esta orden.
3. La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y la Inspección Educativa para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

El enlace de la página web de Bienestar Social es: <<http://www.bsocial.gva.es/va/web/menor>.

Violencia de género

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre ellas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en el género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer. Las amenazas, la presión ejercida sobre ellas para forzar su voluntad o su conducta, la privación arbitraria de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada, son comportamientos violentos por razón de género.

Tipos de violencia de género

Violencia física

Es cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño. Estos actos de violencia física contra la mujer pueden ser ejercidos por hombres con los que tenga o haya tenido relaciones de pareja, o por hombres de su entorno familiar, social y laboral

Violencia psicológica

Es toda conducta que produzca desvalorización o sufrimiento en la mujer mediante amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o de sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad. Estos comportamientos pueden ser ejercidos por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Además, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar, social y laboral.

Violencia económica

Consiste en la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijos, o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

Violencia sexual y abusos sexuales

Es cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor y no consentida por la mujer. La violencia sexual comprende cualquier imposición, por medio de la

fuerza o la intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual con

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Ante una situación de violencia de género

DETECTAR LA POSIBLE CONDUCTA

Por cualquier miembro de la comunidad educativa

COMUNICAR EL PROBLEMA A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

Recogida de información. Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor de curso y tutor personal del alumno afectado, con el departamento de orientación, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que sea necesario.

Actuación. En los supuestos de peligro grave e inminente, y si la situación lo requiere, se llamará al 112 y se trasladará a la persona agredida en el hospital de referencia. La dirección del centro podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro. Si se considera necesario, se establecerá comunicación con el servicio especializado de atención a la familia y la infancia (SEAFI), los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (USMIJ), los hospitales más cercanos, los centros de acogida y las entidades especializadas.

Aplicación de medidas disciplinarias. En caso de que las personas agresoras sean alumnos del centro, oída la comisión de convivencia, se actuará tal como se regula en los artículos 42 a 49 del Decreto 39/2008, de 4 de abril.

La dirección del centro informará a la comisión de convivencia de la situación y del plan de intervención.

En caso de que la incidencia pueda ser constitutiva de delito o de falta penal, la dirección del centro lo comunicará por fax al Ministerio Fiscal utilizando el Anexo VII de esta orden. Esta comunicación se dirigirá a la sala de la Fiscalía que corresponda:

1. Si los agresores y las víctimas son menores, a la Fiscalía de Menores.
2. Si los agresores son mayores de edad y la víctima menor de edad, a la Fiscalía de Violencia de Género.
3. Si los agresores y las víctimas son mayores de edad, a la Fiscalía de Violencia de Género.

La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y la Inspección Educativa, y podrá solicitar el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y el tipo de intervención.

La dirección informará a las familias de los implicados del hecho de violencia y de las medidas y acciones adoptadas.

Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia de denunciarlo a las fuerzas de seguridad.

Tal como consta en el artículo 41 del Decreto 39/2008, en los casos reincidentes y en los que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres o tutores de los alumnos y a estos les será requerido, la Administración educativa, si considera que la conducta causa un grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, con un informe previo a la Inspección Educativa.

La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

Identificación.

Comunicación de la situación.

Comunicación familias y representantes legales de todos los implicados.

Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

ante una situación de violencia de género

1. Identificación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de casos de violencia de género lo notificará a la dirección del centro.

- a. Recogida de información. Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor del alumno afectado, con los servicios psicopedagógicos escolares o con el personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento educativo, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que sea necesario.
- b. Actuación. En los supuestos de peligro grave e inminente, y si la situación lo requiere, se llamará al 112 y se trasladará a la persona agredida en el hospital de referencia. La dirección del centro podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro. Si se considera necesario, se establecerá comunicación con el servicio especializado de atención a la familia y la infancia (SEAFI), los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (USMIJ), los hospitales más cercanos, los centros de acogida y las entidades especializadas.
- c. Aplicación de medidas disciplinarias. En caso de que las personas agresoras sean alumnos del centro, oída la comisión de convivencia, se actuará tal como se regula en los artículos 42 a 49 del Decreto 39/2008, de 4 de abril.

2. Comunicación de la situación.

- a. La dirección del centro informará a la comisión de convivencia de la situación y del plan de intervención.
- b. En caso de que la incidencia pueda ser constitutiva de delito o de falta penal, la dirección del centro lo comunicará por fax al Ministerio Fiscal utilizando el Anexo VII de esta orden. Esta comunicación se dirigirá a la sala de la Fiscalía que corresponda:
 1. Si los agresores y las víctimas son menores, a la Fiscalía de Menores.
 2. Si los agresores son mayores de edad y la víctima menor de edad, a la Fiscalía de Violencia de Género.

3. Si los agresores y las víctimas son mayores de edad, a la Fiscalía de Violencia de Género.
- c. La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y la Inspección Educativa, y podrá solicitar el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y el tipo de intervención.

3. Comunicación familias y representantes legales de todos los implicados.

- a. La dirección informará a las familias de los implicados del hecho de violencia y de las medidas y acciones adoptadas.
- b. Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia de denunciarlo a las fuerzas de seguridad.
- c. Tal y como consta en el artículo 41 del Decreto 39/2008, en los casos reincidentes y en los que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres o tutores del alumno y éstos la rechacen, la Administración educativa, si considera que la conducta causa un grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

4. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la Inspección del centro

La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

Agresiones al profesorado o al personal de administración y servicios

Definición

Se considera agresión al profesorado cualquier acción ilícita que vaya en contra de los derechos del personal docente o de administración o servicios, tal como quedan recogidos en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de Autoridad del Profesorado, en cuanto a derechos del personal docente.

Destinatarios

Este protocolo de actuación está dirigido a los equipos docentes, al personal de administración y al personal que preste servicios en los centros docentes públicos o en los centros privados concertados no universitarios de la Comunidad Valenciana, en el ejercicio de sus funciones.

Protocolo de protección, asistencia y apoyo al profesorado ante agresiones, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones

DETECTAR LA POSIBLE CONDUCTA

Por cualquier miembro de la comunidad educativa

COMUNICAR EL PROBLEMA A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

Presentar denuncia

Si los hechos que son objeto de la agresión pueden ser constitutivos de delito o de falta presentará una denuncia ante el Ministerio Fiscal, del juzgado de guardia, o en cualquier dependencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Asistencia jurídica

El profesorado o el personal de administración y servicios, si así lo estima oportuno, solicitará la asistencia jurídica de la Abogacía General, tal como se dispone en el artículo 7 de la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, para que ejerza las acciones legales que correspondan.

La solicitud será emitida por la dirección del centro y se enviará a la dirección territorial, donde el inspector de zona elaborará un informe; posteriormente, toda la documentación se trasladará al secretario territorial que da el visto bueno, quien lo elevará a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

La solicitud de asistencia jurídica contendrá la siguiente información: datos personales de la persona interesada, teléfono de contacto, relato de los hechos y todos los elementos de prueba de que se disponen y que sirvan para confirmar aquellos, con citación de testigos y, si es posible, de sus relatos de los hechos. Asimismo, irá acompañada de la denuncia presentada, del parte de asistencia médica, si los hay, y de un certificado de la dirección que confirme si los hechos denunciados están relacionados con el ejercicio de la función o cargo de la persona solicitante.

Notificación

El director notifica inmediatamente el hecho denunciado a la Inspección Educativa y lo comunicará al Registro Central del PREVI.

La dirección del centro realizará todos los trámites previstos en este protocolo con la máxima celeridad.

La Dirección General de Personal Docente, a la vista de la documentación remitida por quien solicite asistencia jurídica, emitirá, como superior jerárquico, el informe a que se refiere el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat. Dicho informe indicará si se cumplen los requisitos previstos en dicha ley para que la persona suele • tante pueda recibir la asistencia de la Abogacía General. La dirección general trasladará todas las actuaciones realizadas y realizará las actuaciones complementarias que considere necesarias.

Resolución.

El abogado general de la Generalitat, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, tomará el acuerdo que corresponda y lo comunicará a la persona interesada.

La facultad concedida al interesado por este artículo no menoscaba su derecho a designar abogado que le asista o en solicitar que éste le sea designado de oficio, según el artículo 12.3 de la citada Ley 10/2005.

Protocolo de protección, asistencia y apoyo al profesorado ante agresiones, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones

1. Detección i comunicación de la incidencia.

- a. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una agresión que tenga por objeto el personal docente, el de administración o el de servicios, tiene la obligación de comunicarlo a la dirección del centro.
- b. Asimismo, si los hechos que son objeto de la agresión pueden ser constitutivos de delito o de falta, presentará una denuncia ante el Ministerio Fiscal, del juzgado de guardia, o en cualquier dependencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado .
- c. El profesorado o el personal de administración y servicios, si así lo estima oportuno, solicitará la asistencia jurídica de la Abogacía General, tal como se dispone en el artículo 7 de la Ley 15/2010, de 3 de diciembre , de la Generalitat, para que ejerza las acciones legales que correspondan. La solicitud será remitida por la dirección del centro y se enviará a la dirección territorial, donde el inspector de zona elaborará un informe; posteriormente, toda la documentación se trasladará al secretario territorial que da el visto bueno, quien lo elevará a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- d. La solicitud de asistencia jurídica contendrá la siguiente información: datos personales de la persona interesada, teléfono de contacto, relato de los hechos y todos los elementos de prueba de que se disponen y que sirvan para confirmar aquellos, con citación de testigos y , si es posible, de sus relatos de los hechos. Asimismo, irá acompañada de la denuncia presentada, del parte de asistencia médica, si los hay, y de un certificado de la dirección que confirme si los hechos denunciados están relacionados con el ejercicio de la función o cargo de la persona solicitante.
- e. El director notificará inmediatamente el hecho denunciado a la Inspección Educativa y lo comunicará al Registro Central del PREVIO.
- f. La dirección del centro realizará todos los trámites previstos en este protocolo con la máxima celeridad.

2. Intervención de la Dirección General de Personal.

La Dirección General de Personal Docente, a la vista de la documentación remitida por quien solicite asistencia jurídica, emitirá, como superior jerárquico, el informe a que se refiere el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat. Dicho informe indicará si se cumplen los requisitos previstos en dicha ley para que la persona solicitante pueda recibir la asistencia de la Abogacía General. La dirección general trasladará todas las actuaciones realizadas y realizará las actuaciones complementarias que considere necesarias.

3. Resolución.

El abogado general de la Generalitat, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, tomará el acuerdo que corresponda y lo comunicará a la persona interesada.

La facultad concedida al interesado por este artículo no menoscaba su derecho a designar abogado que le asista o en solicitar que éste le sea designado de oficio, según el artículo 12.3 de la citada Ley 10/2005.

DOCUMENTOS

A DADES D'IDENTIFICACIÓ DEL CENTRE / DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

NOM DEL CENTRE / NOMBRE DEL CENTRO		CODI DEL CENTRE / CÓDIGO DEL CENTRO	
ADREÇA (CARRER / PLAÇA, NÚMERO) / DIRECCIÓ (CALLE / PLAZA, NÚMERO)		C. POSTAL	
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVINCIA / PROVINCIA	TELEFON / TELEFONO	FAX
NOM DE LA PERSONA QUE SIGNA EL COMUNICAT / NOMBRE DE LA PERSONA QUE FIRMA EL PARTE		CARREC / CARGO	

B FITXA / FICHA

Li agraïm que assenyalé aquelles circumstàncies o situacions que detecte en les proximitats del seu centre i que, al seu parer, puguen estar relacionades amb alguns problemes de convivència entre membres de la seua comunitat educativa. Esta notificació es traslladarà a les forces de seguretat, millorant així la nostra coordinació per a previndre incidents en els voltants dels centres.
Le agradecemos que señale aquellas circunstancias o situaciones que detecte en las proximidades de su centro y que, a su juicio, puedan estar relacionadas con algunos problemas de convivencia entre miembros de su comunidad educativa. Esta notificación se trasladará a las fuerzas de seguridad, mejorando así nuestra coordinación para prevenir incidentes en los alrededores de los centros.

**1. INDIQUE SI S'HA DETECTAT ALGUNA D'ESTES SITUACIONS EN ELS VOLTANTS DEL SEU CENTRE
INDIQUE SI SE HA DETECTADO ALGUNA DE ESTAS SITUACIONES EN LOS ALREDEDORES DE SU CENTRO**

- Presència de jòvens no escolaritzats / *Presencia de jóvenes no escolarizados*
- Presència de jòvens aliens al centre en les hores d'entrada i eixida / *Presencia de jóvenes ajenos al centro en las horas de entrada y salida*
- Presència de jòvens aliens al centre en les hores d'entrada i eixida / *Presencia de jóvenes ajenos al centro en las horas de entrada y salida*
- Presència d'alumnes absentistes del propi centre en horari lectiu / *Presencia de alumnos absentistas del propio centro en horario lectivo*
- Presència d'alumnes absentistes d'altres centres en horari lectiu / *Presencia de alumnos absentistas de otros centros en horario lectivo*
- Presència de bandes o grups violents/conflictius / *Presencia de pandillas o grupos violentos/conflictivos*
- Presència de bandes o grups violents/conflictius que intimidin els seus alumnes / *Presencia de pandillas o grupos violentos/conflictivos que intimidan a sus alumnos*
- Incidents en el transport escolar / *Incidentes en el transporte escolar*
- Baralles habituals en l'exterior / *Pelears habituales en el exterior*
- Baralles entre bandes / *Pelears entre bandas*
- Agressions repetides a un mateix alumne / *Agresiones repetidas a un mismo alumno*
- Insults i burles sobre un mateix alumne / *Insultos y burlas sobre un mismo alumno*
- Atracaments a alumnes fora del centre / *Atracos a alumnos fuera del centro*
- Actes vandàlics i destrosses materials (sobre cotxes del professorat, pintades, ruptura de finestres) / *Actos vandálicos y destrozos materiales (sobre coches del profesorado, pintadas, rotura de ventanas)*
- Incidents o amenaces amb armes / *Incidentes o amenazas con armas*
- Consum d'estupefaents / *Consumo de estupefacientes*
- Tràfic/venda a la menuda d'estupefaents / *Tráfico/venta de estupefacientes*
- Altercats entre pares/familiars dels alumnes en l'eixida del centre / *Altercados entre padres/familiares de los alumnos en la salida del centro*
- Altres (assenyalar) _____
Otros (señalar)

2. RESPECTE AL LLOC DELS FETS / RESPECTO AL LUGAR DE LOS HECHOS:

- En els voltants del centre / *En las inmediaciones del centro*
- En les instal·lacions del centre / *En las instalaciones del centro*
- Altres (assenyalar) _____
Otros (señalar)

B FITXA / FICHA (cont.)

3. RESPECTE A COM S'HA CONEGUT LA SITUACIÓ / RESPECTO A COMO SE HA CONOCIDO LA SITUACIÓN:

- Es comenta entre els alumnes / *Se comenta entre los alumnos*
- Ho han denunciat els pares / *Lo han denunciado los padres*
- Es comenta entre els professors / *Se comenta entre los profesores*
- Hi ha hagut una denúncia formal / *Ha habido una denuncia formal*

En eixe cas especificar denunciant/s i òrgan davant el qual s'ha formulat la denúncia:
En ese caso especificar denunciante/s y órgano ante el que se ha formulado la denuncia:

- Altres (especificar) / *Otros (especificar)*

4. RESPECTE A L'IMPACTE DELS FETS EN LA VIDA DEL CENTRE / RESPECTO AL IMPACTO DE LOS HECHOS EN LA VIDA DEL CENTRO:

- Consum de drogues entre l'alumnat / *Consumo de drogas entre el alumnado*
- Altercats freqüents relacionats directament amb els fets / *Altercados frecuentes relacionados directamente con los hechos*
- Obertura d'expedients disciplinaris relacionats directament amb els fets / *Apertura de expedientes disciplinarios relacionados directamente con los hechos*
- Altres (especificar) / *Otros (especificar)*

5. RESPECTE A LA VIGILÀNCIA POLICIAL / RESPECTO A LA VIGILANCIA POLICIAL:

- No hi ha vigilància policial en la zona ni s'ha sol·licitat / *No existe vigilancia policial en la zona ni se ha solicitado*
- No hi ha vigilància policial en la zona encara que s'ha sol·licitat / *No existe vigilancia policial en la zona aunque se ha solicitado*
- La vigilància existent és insuficient i hauria d'incrementar-se / *La vigilancia existente es insuficiente y debería incrementarse*

La fitxa omplida es presentarà al seu Inspector d'Educació, i alhora s'enviarà a la Direcció General d'Innovació, Ordenació i Qualitat Educativa per correu electrònic a: convivencia@gva.es

La ficha cumplimentada se presentará a su Inspector de Educación, y al mismo tiempo se enviará a la Dirección General de Innovación, Ordenación y Calidad Educativa por correo electrónico a : convivencia@gva.es

_____ , _____ d _____ de _____

Firma: _____